



Para los papeles de oficio de mis

SELO QVARTO, AÑO, DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Se que en recabados depositados en las partes donde vbiere de
proceder sus despachos así para el Vto de las mdes Coms para las
Cobranças de mis alta que por el Consejo de Tribunal de lo que se
diale lo que vbiere de haver y llevar para Armientos personales
Coms de mdes que el lo que se podido preberis para la seguridad de
qualquier interesado quando leaya por mas segura fiança y de mas
de ello se garen las escrivs que se pidieren Concursos y protestas
apelaciones y quinquim^{tas} que en ellas se continen de quip de testi
monio = y talu pidis se traigan los acuerdos e chos en va con
de la citacion para el efecto y estando en este estado por ser la
vna dada de Nal tarde el 10^{or} de Mayo de 1662 y la yuntamiento de
endo se suspendiere el negocio con los de mas que esta ban cita
dos para el 10 dia para el 10 de Mayo de 1662 y el 10 de Mayo de 1662 =

Almi

Al de ascoina